

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 224

Viernes, 18 de Noviembre de 2011

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

- Edictos de acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas a Santiago Blázquez Ramires y otros . . . . . 3

#### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

- Notificación a Huikai Meng . . . . . 4

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

- Bases reguladoras del concurso de ideas para creación y desarrollo de la marca "Ávila". . . . . 5

#### **AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA**

- Solicitud de licencia ambiental para línea aérea MT, centro de transformación CTIC. con acometida subterránea y red de baja tensión a favor de Julián Cardenas Hernández . . . . . 12

#### **AYUNTAMIENTO DE CASILLAS**

- Aprobación provisional modificación ordenanzas fiscales de la tasa de tenencia de animales. . 13

#### **AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO**

- Aprobación inicial expediente transferencia de créditos. . . . . 14

#### **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS**

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2011 . . . . . 15

#### **AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA**

- Aprobación del padrón fiscal de la tasa de suministro de agua potable . . . . . 16

#### **AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS**

- Exposición pública de las cuenta general del presupuesto y de Admón. del patrimonio de 2010 . . . . . 17

#### **AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA**

- Exposición pública de las cuentas generales de 2010 . . . . . 18

**AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA**

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011 ..... 19

**AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ DE ZABARCOS**

- Exposición pública de las cuentas generales de 2006 a 2010 ..... 21

**AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL**

- Presupuesto general definitivo ejercicio de 2011 ..... 22

**AYUNTAMIENTO DE SANJORREJA**

- Solicitud licencia ambiental para núcleo zoológico ..... 24

**AYUNTAMIENTO DE MUÑANA**

- Solicitud licencia ambiental para instalación de un colmenar ..... 25

**AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA**

- Solicitud licencia ambiental para núcleo zoológico de ganado equino ..... 26

**AYUNTAMIENTO DE MIJARES**

- Solicitud licencia ambiental para corral doméstico equino ..... 27

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR**

- Solicitud de licencia ambiental y urbanística para legalización de ampliación de restaurante ..... 28

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

- Solicitud licencia ambiental y apertura bazar ..... 29

**AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS**

- Licitación arrendamiento prados municipales ..... 30

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA**

- Licitación para contratación del suministro de retroexcavadora ..... 32

**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIERRA DE ÁVILA**

- Presupuesto general ejercicio 2011 ..... 44

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Vacantes de Cargos de Juez de Paz titular o sustituto en las localidades de Aveinte y otros ..... 46

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Vacantes de Cargos de Juez de Paz titular o sustituto en las localidades de Avellaneda y otros ..... 47



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.967/11

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-1260 / 2011	SANTIAGO BLAZQUEZ RAMIREZ	25.1	360 €
AV-1284 / 2011	CARLOS JIMENEZ CANO	25.1	301 €
AV-1307 / 2011	SANTIAGO DE CASTRO HERNÁNDEZ	25.1	301 €
AV-1316 / 2011	ÁLVARO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	26.i)	70 €
AV-1329 / 2011	JOSÉ MARÍA ENCINAR DELFA	26.f)	90 €
AV-1330 / 2011	JOSÉ MARÍA ENCINAR DELFA	26.f)	90 €
AV-1333 / 2011	TICUSAN ILIE	23.a)	301 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.009/11

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a HUIKAI MENG (Y0994386H), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE PERPETUO SOCORRO, 14 P04 4, de ÁVILA (ÁVILA), que en el Expte. 050020110001656 relativo a la solicitud de PRORROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACIÓN O ESTUDIOS, figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de PRORROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACIÓN O ESTUDIOS presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 28/10/2011, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificado aprovechamiento curso 2010-2011

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 8 de noviembre de 2011.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.140/11

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

La junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2.011 acordó aprobar las bases reguladoras del concurso de ideas con intervención del jurado para la creación y desarrollo de la Marca "ÁVILA" y renovación y modernización del imago tipo de la imagen institucional del "Ayuntamiento de Ávila" y convocar el mencionado concurso de ideas con publicación íntegra de las referidas bases en el Boletín Oficial de la Provincia cuyo tenor es el siguiente:

#### "BASES CONCURSO DE IDEAS

##### 1.- OBJETO DEL CONCURSO:

La creación y desarrollo de la marca de la ciudad de "ÁVILA" es uno de los principales objetivos contemplados en el plan estratégico de la ciudad y que responde a una necesidad de comunicar al exterior la idea de Ávila como una ciudad dinámica, moderna, abierta, acogedora, accesible, participativa y solidaria. Una ciudad concebida para el disfrute de los ciudadanos y visitantes, en definitiva una ciudad atractiva todo el año.

Una marca "ÁVILA" que contribuya a poner en valor el esfuerzo realizado en los últimos años y permita consolidar los valores diferenciales, excepcionales y competitivos de Ávila, desarrollando un programa de reposicionamiento y diseño de la imagen como herramienta en el contexto de una estrategia de crecimiento y desarrollo que facilite la atracción de nuevos mercados.

Toda esta labor tendrá como resultado la creación de la marca "ÁVILA", compendio de su geografía, su historia, diversidad cultural, nivel y calidad de vida, grado de desarrollo y cualesquiera otros aspectos relevantes. La marca tendrá en cuenta la suma de estos factores para concretar la identidad, lo que la ciudad es, y encontrar los factores clave que nos van a definir y diferenciar. Una ciudad de referencia a nivel nacional e internacional, moderna, dinámica e innovadora, orgullosa de su pasado, competitiva en el presente y con una gran proyección de futuro.

El Ayuntamiento adicionalmente a la creación de la marca "ÁVILA" desea abordar un proceso de renovación y modernización del imago tipo de la imagen institucional del "AYUNTAMIENTO DE ÁVILA", que comulgue justamente con los procesos de renovación, modernización e innovación que esta llevando a cabo la institución.

##### 2.- CARÁCTER Y PARTICIPANTES EN EL CONCURSO

El concurso será de carácter abierto y público y en el podrán concursar tanto personas físicas como jurídicas de cualquier nacionalidad. Solamente podrá presentarse una propuesta por cada participante.

En todo caso deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona natural o jurídica cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del concurso, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o



se acredite debidamente, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del trabajo.

b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) No podrán estar afectos a incompatibilidad por cargos y deberán poder efectuar el proyecto de referencia en razón de las competencias que les otorguen sus respectivas titulaciones y/o normas/estatutos reguladoras de su conformación.

### 3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- La marca "ÁVILA" deberá ser sencilla, capaz de transmitir sensaciones, de no dejar indiferente, de ser moderna, innovadora y perdurable en el tiempo, sin olvidar la historia y cultura de la ciudad de Ávila.

- Debe identificarse por todos los públicos.

- Debe ser Multifuncional: capacidad y flexibilidad para ser usada y aplicada en una diversidad de soportes tanto físicos como digitales, así como en 2D y 3D.

- Debe ser Multiidiomática: debe contemplar la posibilidad de realizar las diversas aplicaciones a distintos idiomas ya que será susceptible de ser traducida en función del mercado al que se dirija la aplicación concreta de la marca.

- Será Adaptable: debe convivir con otros logos o marcas en algunos de sus usos.

- Debe armonizarse el tratamiento de la marca con la propuesta de modernización de imago-tipo de la imagen institucional del "AYUNTAMIENTO DE ÁVILA" así como las diferentes soluciones de convivencia con la nueva marca.

Respecto al imago-tipo se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- La originalidad y creatividad del diseño.

- La justificación y explicaciones que se aporten en la propuesta.

- Facilidad en cuanto a su implantación en los diferentes soportes físicos y digitales.

- Facilidad de identificación y lectura.

### 4.- CONDICIONES GENERALES

#### a) ÁMBITO IMPACTO DE LA MARCA:

Nacional e Internacional.

#### b) NOMENCLATURA

La marca "ÁVILA" deberá incluir obligatoriamente la palabra ÁVILA.

#### c) OBJETIVOS DE LA COMUNICACIÓN:

Dar notoriedad a la ciudad de Ávila como destino, creando una imagen de marca para la misma y el desarrollo de su imagen corporativa con el objeto de:

- Promover el producto "ÁVILA", en todas sus versiones.

- Ayudar a crear sensaciones a través de una imagen innovadora de la ciudad.

- Crear experiencias inolvidables poniendo en valor los recursos y productos turísticos, patrimoniales, culturales, deportivos, comerciales e industriales, naturales, entre otros, del destino.

#### d) CARACTERÍSTICAS DE LA MARCA "ÁVILA":

Se tendrá en cuenta el concepto de marca "ÁVILA" como una síntesis gráfica de identidad de la ciudad, en la cual se contemplen aspectos de tipo cultural y social. Deberá expresar de alguna



forma los atributos necesarios para transmitir los valores de su historia, su presente y su futuro. Por todo ello deberá tener las siguientes características:

- Representativa: reflejará las condiciones sociales, culturales y patrimoniales de la ciudad de cara al desarrollo de la actividad turística
- Única: debe ser inédita, legible y capaz de transmitir todos los valores que encierra la ciudad.
- Funcional: el diseño y producción del mismo deberá ser armónico en aspectos formales de forma, color y contenido y aplicable a múltiples y variados soportes.
- Perdurable en el tiempo, moderna y vanguardista, rompedora e innovadora.

#### **e) CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL IMAGOTIPO:**

Las propuesta irá orientada de modo libre a un tratamiento moderno y actual del imagotipo institucional del Ayuntamiento con fines promocionales (no estrictamente oficiales) acorde a la filosofía con que se afronta la MARCA ÁVILA.

### **5.- APLICACIONES Y PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Las propuestas de la marca "ÁVILA" y del imagotipo de la imagen institucional del "AYUNTAMIENTO DE ÁVILA", se deberán presentar en dos sobres distintos. Se presentarán en color y en blanco y negro, en los siguientes soportes:

- DIGITAL:
  - VECTORIZADO. Las propuestas se deberán presentar en Adobe Illustrator, Macromedia Freehand o Adobe Indesign.
  - JPG.
  - PDF.
- FÍSICO. Cartón pluma tamaño A2 que deberá alojar una reproducción mínima de 20 cm y otra a 2 cm.
- La propuesta de la marca "ÁVILA" deberá incluir una miniguía básica de aplicación de la misma en formato PDF y DIN A4.

Para el imagotipo deberá acompañarse, igualmente, memoria descriptiva de la propuesta y fundamentación, características técnicas, pantones, etc...

### **6.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

#### **6.1.- Naturaleza y Legislación aplicable.**

El presente concurso se regirá por lo establecido en estas Bases y para lo no previsto en ellas, será de aplicación subsidiaria la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo de la misma y demás disposiciones dictadas en la materia.

#### **6.2.- Prerrogativas de la Administración.**

El Ayuntamiento de Ávila ostenta la prerrogativa de interpretar las presentes bases y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos del Ayuntamiento, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos, previo informe de los servicios jurídicos de la entidad local, en los casos en que legalmente procedan.

#### **6.3 Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la adjudicación de la presente convocatoria, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local del



Excmo. Ayuntamiento de Ávila previo pronunciamiento del Jurado, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **7.- EQUIPO DE COLABORADORES**

Será admisible que los concursantes manifiesten su intención de ejecutar las labores que definen el objeto del concurso en su eventual desarrollo posterior mediante técnicos colaboradores que ostenten titulación bastante, de manera que, independientemente de que sean responsables exclusivos frente a la Administración los que suscriban las ofertas, podrán corresponsabilizarse con éstos colaboradores sin que esto diluya o desvirtúe la relación y vínculo con el Ayuntamiento.

#### **8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

El concursante será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del concurso, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

Los derechos de explotación del trabajo premiado quedarán de propiedad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del Órgano Contratante.

El proyecto seleccionado o galardonado se podrá reproducir y comunicar al público indefinidamente con una finalidad promocional en publicaciones de ámbito general y/o revistas especializadas, así como en muestras de impresión y ediciones del Ayuntamiento de Ávila. Así mismo, se podrá publicar en las direcciones (URL) propias del Ayuntamiento.

Los autores del proyecto ganador cederán al Ayuntamiento de Ávila los derechos de reproducción en cualquier soporte, distribución y comunicación al público del proyecto (en todas sus versiones entregadas), sin que en ningún caso se devengue retribución alguna en su favor por este concepto. A estos efectos se considerará que el premio concedido incluye en todo caso la remuneración del proyecto ganador por la mencionada transmisión de los derechos de propiedad intelectual, sin ninguna exclusión. Esta cesión de derechos, sin ceder en ningún caso el derecho a su condición de autor/a, se entenderá efectuada en exclusiva para las modalidades de explotación indicadas.

#### **9.- DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.**

La documentación a presentar por el concursante será la que, con carácter general, se relaciona a continuación.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la concurso será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo cuando, a juicio del Jurado, se considere subsanable.

La presentación de proposiciones presume por parte del concursante la aceptación incondicional de estas Bases.

La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano.





**9.1.- Lugar y plazo de presentación:** El plazo de presentación de proposiciones será de 25 DÍAS NATURALES desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán en el Palacio de los Verdugo, sito en la Calle López Núñez, nº 4 de lunes a viernes en horas de 9,00 a 14,00.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento por correo electrónico a la dirección [mpreja@ayuntavila.com](mailto:mpreja@ayuntavila.com). Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el

caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, llegado el día 20 de diciembre, fecha prevista de reunión del jurado, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**9.2.- Proposiciones y documentación.-** Las proposiciones constarán de TRES sobres cerrados, identificados bajo un seudónimo y deberán integrar el siguiente contenido:

SOBRE A

- Documentación RELATIVA A LA MARCA Ávila según lo dispuesto en la base 5ª.

SOBRE B

- Documentación RELATIVA AL imagotipo según lo dispuesto en la base 5ª.

SOBRE C

- Consistirá en un sobre cerrado que contendrá los siguientes datos: denominación de la empresa y C.I.F. y nombre y apellidos y DNI de su representante, nombre y apellidos y D.N.I. si se trata de persona física, domicilio, teléfono y/o fax, correo electrónico. En el anverso de este sobre se hará referencia exclusivamente al seudónimo bajo el que se presenta la oferta.

Cada concursante únicamente podrá presentar una sola proposición.

El Jurado podrá rechazar aquellas que no se ajusten a cuanto antecede y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

## 10.- JURADO.-

El jurado estará compuesto por:

**Presidente:**

Alcalde o persona en la que delegue.

**Vicepresidente:**

Concejal Coordinador del Área de Turismo, Patrimonio, Comercio y Consumo.

**Secretario:**

Un técnico municipal.

**Vocales:**

Los portavoces de cada uno de los grupos políticos representados en la corporación.

La concejala delegada de Patrimonio.

El equipo técnico del Área de turismo.

El equipo técnico del Área de patrimonio.



Un técnico de comercio.

Un técnico del ayuntamiento.

Un asesor externo experto en publicidad y diseño gráfico.

Un representante de los medios de comunicación.

Un representante de las asociaciones empresariales.

Un representante de las asociaciones de vecinos.

El jurado, tras su constitución el día 20 de diciembre, a las 8,30 horas en la Sala de Banderas del Palacio de los Verdugo, procederá a la apertura y conocimiento de las ideas propuestas. Tras ello se nombrará una comisión técnica presidida por el Vicepresidente del Jurado e integrada por parte de sus miembros para que analice la documentación presentada y la califique previamente a las deliberaciones del jurado realizando una preselección de ofertas. A dicha comisión podrán incorporarse los asesores que se estimen pertinentes aun cuando no integren parte del jurado en razón de su cualificación o experiencia en la materia.

Tras ello, el jurado seleccionará un máximo de cinco propuestas por mayoría de votos emitidos.

Tras ello se abrirá un periodo para recabar la opinión de los ciudadanos quienes, mediante votación decidirán que tres propuestas (las más votadas) serán las que se sometan al proceso final de elección.

El Jurado decidirá la propuesta ganadora de entre ellas y el fallo será inapelable. En caso de empate, el presidente dispondrá de voto de calidad.

El jurado levantará acta del fallo, dejando constancia de las propuestas premiadas y su juicio sobre las mismas. Tras el fallo se procederá a la apertura del sobre en el que conste la identificación de los concursantes y el propio lema premiado para su identificación y comprobación de la documentación.

**11.- PREMIOS.-** Se establecen dos premios para ser otorgados por el jurado a los trabajos que, a su juicio, reúnan las soluciones más positivas en razón de su calidad y contenido.

- 17.000 € para la Marca Ávila

- 3.000 € para el imagotipo

El jurado se reserva la facultad de otorgar los premios de concursantes diferentes de manear que podrá premiar una propuesta de Marca de un concursante y la propuesta de imagotipo de otro diferente.

En este caso los adjudicatarios se comprometen a colaborar con el Ayuntamiento para la debida armonización y convivencia de ambas propuestas.

La entrega de los premios se hará efectiva en fecha a determinar que será debidamente comunicada a los ganadores.

Previamente, y una vez adjudicada la marca "ÁVILA" y el imagotipo de la imagen institucional del "AYUNTAMIENTO DE ÁVILA" los ganadores dispondrán de un plazo de 45 días naturales para presentar un manual de estilo. A tal fin, deberán estar en contacto con el equipo técnico del Ayuntamiento de Ávila, quien supervisará y asesorará sobre las aplicaciones que el mismo deberá contener.

El importe del premio incluye los impuestos a que hubiera lugar, procediendo a la correspondiente retención del I.R.P.F. en el caso de personas sujetas a retención.



Se estipula que esta cantidad lo es a tanto alzado y definitiva y excluye cualquier tipo de participación proporcional devengada de la explotación comercial o de cualquier naturaleza, cubriendo la totalidad de los costes necesarios para el desarrollo de la propuesta ganadora.

El concurso no podrá declararse desierto salvo decisión unánime del jurado.

El jurado podrá asimismo, otorgar menciones honoríficas.

**12.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.-** La resolución del concurso será notificada a los interesados, a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en el sobre y se anunciará por los mismos medios en que se publique la convocatoria.

La adjudicación del primer premio supondrá para el ganador o ganadores la realización del manual antes referido integrando todas las labores a tal efecto para el desarrollo de su propuesta.

La adjudicación del primer premio no significa la obligatoriedad de ajuste con exactitud al diseño en el desarrollo de estas tareas pudiendo el Excmo. Ayuntamiento de Ávila proponer modificaciones para incorporar al proyecto definitivo, que deberán ser consideradas por el equipo adjudicatario, siempre que no se altere sustancialmente el proyecto ganador.

### **13.- EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Los trabajos de los concursantes podrán ser expuestos públicamente en la forma que determine el Excmo. Ayuntamiento quien se reserva el derecho de efectuar las publicaciones divulgativas del resultado del concurso que estime pertinentes con la mención preceptiva del autor de los diversos proyectos.

En cualquier caso, podrán retirarse los trabajos por los concursantes.

### **14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POSTERIOR.**

**14.1.-** La adjudicación conllevará la formalización en documento administrativo de un contrato que recoja las obligaciones derivadas de la adjudicación en el sentido expresado en estas bases.

El ganador, además del contrato, deberá firmar las Bases, si no estuvieran incorporadas al mismo.

#### **14.2.- Plazo de formalización.**

Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la resolución del concurso.

Si por causas imputables al concursante no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo, la Administración podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado con reclamación de la indemnización de daños y perjuicios irrogados a la Corporación Municipal.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de dudas y de otras cuestiones suscitadas de resultados de este concurso, serán resueltos exclusivamente por el Jurado, gozando sus acuerdos de la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases.”

Lo que se hace público para general conocimiento

Ávila a 17 de noviembre de 2.011

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.963/11

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

#### ANUNCIO

Solicitada, por JULIAN CÁRDENAS HERNÁNDEZ, licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para LINEA AÉREA MT. 15 KV. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CTIC 100 KVA., CON ACOMETIDA SUBTERRÁNEA Y RED DE BAJA TENSIÓN que se desarrollará en el polígono 12 parcela 5190, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de (Ávila), para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes:

HDROS ESPERANZA GARCÍA GÓMEZ

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Piedrahíta, a 2 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.137/11

### AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa siguiente:

##### TENECIA DE ANIMALES

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casillas a 27 de octubre de 2011

La Alcaldesa, *María Beatriz Diz Morueco*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.136/11

### AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pascualcobo, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de área de gasto, y de créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pascualcobo, a 16 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *Alfonso Gayo Monge*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.990/11

### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de OCTUBRE de 2011, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Espinosa de los Caballeros, a 4 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.991/11

### AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

#### ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fresnedilla, de fecha 03 de noviembre de 2011, se ha aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa de Suministro de Agua Potable octubre de 2011.

El citado padrón se encuentra expuesto al Público en la Intervención de este Ayuntamiento, a efectos tanto de su notificación colectiva como de información pública, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

El periodo de cobro de los recibos del citado padrón, en voluntaria, será del 21 de noviembre de 2011 al 30 de junio de 2012; transcurrido el citado plazo se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del 20% de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora de ésta. Este recargo será del 5% cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora devengado desde el inicio del periodo ejecutivo.

Contra el acto de aprobación del citado padrón se podrá interponer ante el Alcalde del Ayuntamiento Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresnedilla, a 03 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez de la Mata*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.993/11

### AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

#### EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2.010, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Las Berlanas, a 2 de Noviembre de 2.011.

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.995/11

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

#### EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2010, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Piedrahíta, a 3 de noviembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Federico Martín Blanco*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.996/11

### AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2011, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

**CAPÍTULOS INGRESOS.....EUROS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.....40.300,00

2 Impuestos Indirectos.....3.700,00

3 Tasas y Otros Ingresos.....44.000,00

4 Transferencias Corrientes. ....59.380,00

5 Ingresos Patrimoniales. ....7.770,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transferencias de Capital.....76.532,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

**TOTAL INGRESOS .....231.682,00**

**CAPÍTULOS GASTOS .....EUROS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal. ....59.000,00

2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....74.400,00

4 Transferencias Corrientes. ....16.000,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales. ....82.282,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

**TOTAL GASTOS .....231.682,00**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:



Personal Funcionario:

A) Funcionarios con Habilitación Nacional

1.- Secretaría-Intervención: 1 plaza. Grupo A/B. Complemento de Destino Nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Zapardiel de la Cañada, a 7 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *Javier Jiménez Sánchez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.989/11

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ DE ZABARCOS

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, Previo dictamen de la Comisión de Cuentas, queda expuesta al Público las cuentas generales de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

En Santo Tomé de Zabarcos, a 6 de octubre 2011.

La Alcaldesa, *Marisol Montalvo Nieto*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.974/11

## AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2011, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

<b>CAPÍTULOS INGRESOS.....</b>	<b>EUROS</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.....	22.100,00
2 Impuestos Indirectos.....	8.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.....	21.000,00
4 Transferencias Corrientes.....	37.900,00
5 Ingresos Patrimoniales.....	12.500,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.....	30.100,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>131.600,00</b>
<b>CAPÍTULOS GASTOS .....</b>	<b>EUROS</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.....	33.322,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	61.228,00
3 Gastos Financieros.....	150,00
4 Transferencias Corrientes.....	2.200,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.....	34.700,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>131.600,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:



Personal Funcionario:

- Funcionario de Administración con habilitación de carácter estatal. Subescala de Secretaría-Intervención, número de puestos UNO. Agrupado con los Ayuntamientos de Medinilla y San Bartolomé de Béjar.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Neila de San Miguel, a 27 de octubre de 2011.

El Alcalde, *Jaime Muñoz Morales*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.790/11

### AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

#### ANUNCIO

Solicitada por D. Víctor Herrero de la Iglesia, con NIF n.º 70823444-G, y con domicilio a efectos de notificación en la Travesía de Cobaleda n.º 6, escalera izquierda, 2º B de Ávila, licencia ambiental para un núcleo zoológico (perrera deportiva, rehala o jauría) de 40 perros, que se desarrollará en la parcela n.º 945 del polígono n.º 10 de esta localidad, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Sanchorreja, a 25 de abril de 2.011.

La Alcaldesa, *María Rosa Herráez Martín*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.081/11

### AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

#### ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Agustín del Río Barbero, con DNI n.º 81054116-G, domiciliado en C/ Colombia 10. 2-B. 37003-Salamanca, para instalar 80 colmenas en Paraje Natural, Polígono 10. Parcela 5007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Muñana, a 26 de mayo de 2011.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.118/11

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

Solicitada por JUAN GABRIEL GONZÁLEZ BUZON, con DNI n.º 51115740B, y con domicilio a efectos de notificación en CALLE VALCARLOS N° 36 28050 MADRID, licencia ambiental para NÚCLEO ZOOLOGICO GANADO EQUINO, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En La Adrada, a 2 de junio de 2011.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.008/11

### AYUNTAMIENTO DE MIJARES

#### EDICTO

A los efectos de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace saber que por parte de Don Eugenio Fernando Nuñez González se ha solicitado licencia Medio Ambiental para corral domestico para dos caballos, todo ello sito de la Ribera en la Parcela 20 del Polígono 13 de los de rústica de este termino municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las alegaciones y observaciones pertinentes.

En Mijares, a 2 de Agosto de 2011.

La Alcaldesa, *Mercedes Soto González*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.371/11

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### ANUNCIO

Por D. Marcelo Castro Guerrero, se está tramitando en este Ayuntamiento autorización de uso excepcional, licencia ambiental y licencia urbanística para legalización de ampliación de restaurante (edificación con uso vinculado al restaurante), dos terrazas de verano y un kiosco, en parcela 152 del polígono 7 de este Término Municipal, en suelo Rústico Común según las Normas Urbanísticas Municipales de Santa María del Tiétar.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente queda sometido, en las dependencias municipales, a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de examen del mismo y para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende instalar pueda formular cuantas observaciones y alegaciones estime convenientes.

En Santa María del Tiétar, a 14 de Septiembre de 2.011.

El Alcalde, *Jose Ramón Sánchez Guerra*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.867/11

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 345/2011, iniciado a instancia de D. Guansheng Chen, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de BAZAR, en un local comercial sito en la calle Alejandro Mas nº 4, de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 25 de octubre de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.988/11

## AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

### ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 03/11/2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para contratar el arrendamiento separado e independiente de las siguientes prados municipales, para el aprovechamiento ganadero de sus pastos, conforme a los siguientes datos:

DENOMINACIÓN DE LOS PRADOS .....	TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN
DEHESA BOYAL.....	6.300,00
JARAMILLO.....	230,00
LAVANVIEJA.....	160,00
MOLINILLO Y VALSORDO.....	210,00

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Salvadiós

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento para aprovechamiento ganadero de las prados indicados. Cada una de las fincas será objeto de contrato de arrendamiento independiente.

b) Duración del contrato: de 01/01/2012 a 31/12/2012.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio,

4. Tipos mínimos de licitación: los expresados, equivalentes a una anualidad de renta.

5. Garantía provisional: no se exige.

#### 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Salvadiós

b) Domicilio: Pza Constitución, 1



- c) Localidad y código postal: Salvadiós 05380
- d) Teléfono: 923563024
- e) Fax: 923563024
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: cinco días antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

#### **7. Requisitos específicos del contratista.**

Presentarán declaración responsable en la que se haga constar la no concurrencia de ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme modelo a su disposición en este Ayuntamiento.

#### **8. Criterios de Valoración de las Ofertas:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

#### **9. Presentación de las ofertas.**

- a) Plazo de presentación: quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.
- d) Documentación a presentar:
  - a. Sobre "A": Documentación Administrativa
  - b. Sobre "B": Proposición Económica. El modelo de la proposición se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría municipal.
- c) Lugar de presentación, consulta y recogida de documentación:
  - 1ª Entidad: Ayuntamiento de Salvadiós
  - 2ª Domicilio: Pza. Constitución, 1
  - 3ª Localidad y código postal: Salvadiós (Ávila) 05380

#### **10. Apertura de las ofertas.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Salvadiós
- b) Domicilio: Domicilio: Pza Constitución,
- c) Localidad: Salvadiós 05380
- d) En el plazo de un mes desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.

**11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:** [www.salvadios.es](http://www.salvadios.es)

En Salvadiós, a 3 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa, *Mª Mercedes Hernando Jiménez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.095/11

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

#### CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

De conformidad con el acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 3 de noviembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de suministro de una retroexcavadora, conforme al siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas:

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

##### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El objeto del contrato es la realización del suministro de una retroexcavadora, cuya codificación es CPV 43251000-7.

Se incorporan a este Pliego, formando parte del mismo, con carácter contractual: el pliego de condiciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

##### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de retroexcavadora será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando concurren las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 154 de la anterior Ley, el órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 126 y cuando su cuantía sea inferior a la indicada en el artículo 157.f de la citada Ley.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula duodécima de este Pliego.

A la vista del importe del contrato que asciende a 77.000,00 euros y 13.860,00 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será la Asamblea de Concejales.

##### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomu-





nidad al carecer de página web, publicará el presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 90.860,00 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 77.000,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 13.860 euros.

El importe se abonará con cargo a la partida 61000 del vigente Presupuesto de la Mancomunidad; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

La duración del contrato de suministro será de cinco meses con efectos desde la firma del contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección**

##### **Solicitudes de Participación**

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las solicitudes de participación se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta en C/ del Arco nº 2 de El Barco de Ávila C.P. 05600, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días naturales desde el anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación del suministro de una retroexcavadora».

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos seguidamente relacionados en original o testimonio notarial o compulsados por el órgano emisor o por el Secretario de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la capacidad de obrar de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Mancomunidad.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar D.N.I..



b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En los términos señalados a continuación sobre los criterios de selección económicos y financieros.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

#### **Criterios de selección:**

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá acreditarse por tres o más de los medios siguientes:



a. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d. Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Invitaciones**

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas, en un plazo de quince días, contados desde la fecha de envío de la invitación.

En caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar se solicitará ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que sea posible.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será tres, siempre que se hubiera presentado como mínimo este número solicitando la participación.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.



Las ofertas se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Pie-drahíta, C/ del Arco nº 2 de El Barco de Ávila, C.P. 05600, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes laborables, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Forma de Presentación de la Documentación**

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre

#### **CLÁUSULA NOVENA. Ofertas**

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y condiciones técnicas.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de suministro de una retroexcavadora».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Garantías.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- SOBRE «A»
- GARANTÍAS



Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato.

SOBRE «B»

### OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las ofertas según los aspectos de negociación.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del valor del contrato (2.310,00 euros), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la cuenta corriente a nombre de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta de BANKIA, sucursal de El Barco de Ávila, nº 2038 7771 09 6400001074 cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.



#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

Precio. Por cada 100,00 euros de baja se concederá: 0,10 puntos.

Garantía: Por cada mes de más sobre la garantía de un año se concederá: 0,10 puntos.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

#### **Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:**

El Presidente de la Mancomunidad, que actuará como Presidente de la Mesa.

Dos Concejales de la Mancomunidad, que actuaran como vocales.

— El Secretario-Interventor de la Corporación, que actuará como vocal.

— Una administrativa, que actuará como Secretaria de la Mesa.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de las Solicitudes de Participación**

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y calificará las solicitudes participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.



El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de quince días desde la fecha de envío de la invitación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días naturales para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de la Documentación**

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al candidatos que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En la cuenta corriente a nombre de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta de BANKIA, sucursal de El Barco de Ávila, nº 2038 7771 09 6400001074 cuando se trate de garantías en efectivo.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Si el precio ofertado supera los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y su Reglamento.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato**

Recibidas las ofertas el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).





— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

— El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Revisión de Precios**

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Plazo de Garantía**

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo dispuesto en el artículo 202, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causa, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



#### CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS

##### RETROEXCAVADORA

Características mínimas:

- Motor Potencia: 90 CV
- Cuchara estándar de 1 m<sup>3</sup>
- Dimensiones de cazo: 600 mm
- Amortiguador final de carrera en la pluma
- Profundidad de excavación del retro: 4.000 mm
- Rotativo de emergencia
- Alarma marcha atrás
- Tarjeta ITV

Equipada con:

- Pinzas de manipulación y reciclaje para trabajos de separación y demolición
- Martillo Hidráulico
- Toro delantero para palets

En El Barco de Ávila, a 11 de noviembre de de 2011

El Presidente, *Agustín González González.*



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.049/11

## MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIERRA DE ÁVILA

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2011, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

**CAPÍTULOS INGRESOS.....EUROS**

## A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

## A.1) OPERACIONES CORRIENTES

3 Tasas y Otros Ingresos .....2.000,00

4 Transferencias Corrientes. .... 198.090,00

5 Ingresos Patrimoniales. .... 10,00

## A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

## B) OPERACIONES FINANCIERAS

**TOTAL INGRESOS .....200.100,00****CAPÍTULOS GASTOS .....EUROS**

## A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

## A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal..... 16.000,00

2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. .... 144.100,00

4 Transferencias Corrientes. ....40.000,00

## A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

## B) OPERACIONES FINANCIERAS

**TOTAL GASTOS .....200.100,00**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:



Personal Funcionario:

Funcionario con Habilitación Nacional.

1.- Secretaría Intervención: 1 plaza, grupo A/B. Acumulada.

Complemento de Destino Nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Arevalillo, a 8 de noviembre de 2011.

El Presidente, *Héctor Moreta Martín*.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.088/11

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 111 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 07/11/11 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "TRAMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA" en las localidades siguientes de la provincia de ÁVILA

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
AVEINTE	SUSTITUTO
DONJIMENO	SUSTITUTO
FRESNO, EL	SUSTITUTO
GOTARRENDURA	TITULAR
HERREROS DE SUSO	TITULAR
MUÑOTELLO	SUSTITUTO
NAVALPERAL DE TORMES	SUSTITUTO
POZANCO	SUSTITUTO
SAN BARTOLOME DE BEJAR	TITULAR
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos a 8 de noviembre de 2011.

El Secretario de Gobierno, *Ildfonso Ferrero Pastrana*



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.089/11

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

### EDICTO

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 07/11/11, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

POBLACIÓN.-	CARGO.-	NOMBRE.
AVELLANEDA	SUSTITUTO	JESUS HERNANDEZ MARTIN
BARROMAN	TITULAR	FRANCISCO ANTONIO MARTIN PERICACHO
BARROMAN	SUSTITUTO	MARIA DIAZ MORENO
BECEDILLAS	TITULAR	ALICIA DIAZ PERAL
BERCIAL DE ZAPARDIEL	SUSTITUTO	ONESIMO HERNANDEZ MANSO
CANDELEDA	TITULAR	SANTIAGO MIGUEL SANTOS TORAL
CANDELEDA	SUSTITUTO	JULIAN GUZMAN GONZALEZ
HOYO DE PINARES, EL	TITULAR	MEDARDO GALAN ESTEVEZ
HOYOS DEL ESPINO	TITULAR	JOSE ANTONIO GONZALEZ CHAMORRO
JUNCIANA	TITULAR	PEDRO CABRERA SANCHEZ
JUNCIANA	SUSTITUTO	MARIA LUISA MARTIN HEREDERO
MALPARTIDA DE CORNEJA	TITULAR	ABEL LAZARO PELETEIRO
MARTINEZ	TITULAR	MARIA DEL PILAR MARTIN JIMENEZ
NAVADIJOS	TITULAR	JUAN JOSE GARCIA SANTANA
PARRAL, EL	TITULAR	PEDRO LEONIDES MARTIN MARTIN
PASCUALCOBO	TITULAR	ANTONIO GAYO MONGE
PEDRO BERNARDO	SUSTITUTO	ROBERTO DIAZ DIAZ
PRADOSEGAR	SUSTITUTO	FORTUNATO SANCHEZ JIMENEZ



POBLACIÓN.-	CARGO.-	NOMBRE.
SAN BARTOLOME DE PINARES	TITULAR	CANDIDO PARRO GUERRA
SAN ESTEBAN DEL VALLE	SUSTITUTO	MANUEL VICENTE FERNANDEZ MARTIN
SANTA MARIA DEL CUBILLO	TITULAR	LORENZO MAGDALENO GARCIA
VITA	TITULAR	MARCOS HERNANDO GARCIA

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán “posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 9 de noviembre de 2011

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*